

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 319/2022 promovido por LUIS GERARDO MIRANDA DE LA ROSA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) reclama de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. HOY BANCO INVERLAT, S. A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO INVERLAT, AHORA SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZÁLO JESÚS AGIS LECHUGA las siguientes **PRESTACIONES: A)**- Que se me declare legítimo dueño del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual he tenido en mi posesión desde hace 20 años, aunado a ello, es que ejerzo la presente acción para que se me declare legítimo propietario. **B)** Se emita Sentencia Definitiva que sirva como título de propiedad al de la voz. **C)** Con la citada antelación, sirva girar atento oficio de estilo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, a fin de que sirva realizar la inscripción que corresponda. **D)** El pago de la pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto de la operación por incumplimiento de la parte codemandada GRUPO COMERCIAL DE VALLE Y/O GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA (POR SER QUIEN SE OSTENTO COMO APODERADO LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA), pactada en la cláusula sexta del contrato privado de COMPRAVENTA. **E)** El pago de los gastos y costas que generen el presente juicio. **Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** Tal y como lo acreditado con el contrato privado de COMPRAVENTA, celebrado el día 09 DE MARZO DEL AÑO 2002, adquirí en propiedad del hoy codemandado GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA MISMO QUE SE OSTENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR CON CONTRATO DE COMPRAVENTA, los derechos en propiedad del bien inmueble ubicado en; FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$800,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). **2.-** Cito como antecedente que la manera de pago fue \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato de COMPRAVENTA, es decir, el DÍA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, sin embargo, EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2002, entregue al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA un cheque por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), expedido a través de la Institución Bancaria BANAMEX de la cuenta de cheques del suscrito por concepto de anticipo de la compraventa referida, mismo que se acredita mediante copia simple firmada de recibido, luego entonces en FECHA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, se le entrego al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA dos cheques, el primero con número 391 por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo con número 392 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), expedidos ambos cheques por el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), cantidad que suma el 60% del inmueble materia de la presente litis. **3.-** De lo cual es importante señalar que la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), serían financiados por la constructora, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS. Luego entonces, se expidieron a favor de promovente RECIBOS DE PAGO por concepto de las mensualidades que cubrían el saldo remanente, otorgado en plazos. **4.-** De los dos anteriores hechos, así como del contrato de COMPRAVENTA se desprende que DESDE EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, he estado ocupando el inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de manera pacífica, pública y continua como les consta a los Ciudadanos MARÍA TERESA SALAZAR MONTES DE OCA Y JESÚS GERARDO RIVERA, sumando un total de 20 AÑOS, en los cuales he pagado los impuestos inherentes al predio como lo acredito con la Constancia de Impuesto Predial LO CUAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALICE LOS PAGOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2017 AL 2022. **5.-** Por lo que me veo en la necesidad de recurrir a esta instancia para que su Señoría me declare mediante Sentencia Definitiva como legítimo propietario del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES; SECCIÓN: PRIMERA, LIBRO: PRIMERO, VOLUMEN: 432, PARTIDA 24 Y CON FECHA DE INSCRIPCIÓN TRECE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, MISMO QUE HE HABITADO DE MANERA CONTINUA, PACÍFICA Y PUBLICA. Si bien es cierto que no cuenta con certificación BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES AUTÉNTICA LA INFORMACIÓN CONTRAÍDA EN LA MISMA, COMO SE ACREDITA CON EL FORMATO DE SOLICITUD, LÍNEA DE CAPTURA, BOUCHER DE PAGO Y RESPUESTA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

Se ordena emplazar a la parte demandada GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZÁLO JESÚS AGIS LECHUGA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

724.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 117/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JULIO DEMETRIO CHÁVEZ PEREZ en contra de YARACEL ANTUNEZ JAIMES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con YARACEL ANTUNEZ JAIMES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a YARACEL ANTUNEZ JAIMES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: a).- Que el suscrito ha estado casado civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal, desde el doce de diciembre del año dos mil doce; de igual forma indico que el último domicilio conyugal que las partes tuvieron es precisamente el que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N Amatepec, Estado de México; b) De nuestra unión matrimonial no procreamos hijo alguno; c) He solicitado en diversas ocasiones a la ahora solicitada mediante pláticas amistosas el divorcio de común acuerdo pero en virtud que esas pláticas fracasaron y "NO ES MI DESEO SEGUIR UNIDOS EN MATRIMONIO CON LA AHORA SOLICITADA"; e) Quiero indicar, que desde el 10 de febrero del año 2014, hemos decidido separar nuestra vida matrimonial, viviendo ya en forma separada, habiendo establecido mediante acuerdo mutuo que la hora solicitada, YARACEL ANTUNEZ JAIMES, siga viviendo en la casa que hasta ahora se había considerado como hogar conyugal, misma que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N, Amatepec, Estado de México y el divorciante JULIO DEMETRIO CHÁVEZ PÉREZ, viva en domicilio conocido Tejupilco, Estado de México, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitada.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de diciembre de dos mil veintidós. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

727.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1482/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAUL MARTINEZ GARCIA, en contra de GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: UNICA.- De GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, demanda la propiedad por usucapión o prescripción positiva, respecto del Lote de Terreno ubicado en: CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1 y 2.- RAUL MARTINEZ GARCIA manifiesta que, el lote de terreno ubicado en CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continua desde el 29 de diciembre de 1999, lo que justifica por medio de contrato de compraventa. 3.- La parte actora manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo folio real electrónico 00101406 lo cual justifica con certificado que exhibe, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con lote tres, AL SUR 10.00 metros con Sexta Avenida, AL ORIENTE 20.00 metros con lote 19, AL PONIENTE en 20.00 metros con lote 17 y cuenta con una superficie total de 200 metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. ADAN GARCIA ORTIZ Y ANTONIO DAVILA TORRES. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

730.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 495/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de la rescisión del Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 29 de octubre de 2007, B) El pago de la pena convencional por la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la operación de compraventa, pactada en el inciso c) de la Cláusula Décima Primera del contrato privado de compraventa base de la acción; esta prestación se reclama como consecuencia de la rescisión del contrato de compraventa por causas imputables a la demandada. C) El pago de gastos y costas. **HECHOS:** El 29 de octubre de 2007, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor y PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, en su carácter de compradora, celebraron un Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio respecto del departamento número 502, de la Torre II "C" en el lote 08, manzana I, del conjunto urbano "Fuentes de las Lomas", ubicado en Avenida Jesús del Monte número 274, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 338.00 m<sup>2</sup> Ad Corpus, y 3 cajones de estacionamiento. Asimismo, la existencia del contrato mencionado quedó acreditada en el juicio ordinario civil promovido por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, con número de expediente 354/2017, radicado ante el H. Juzgado Noveno de lo Civil en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, ya que dicho contrato fue exhibido por la hoy demandada con el escrito de demanda. En la Cláusula Tercera del Contrato se estableció que el precio total de la compraventa sería de \$3'750,250.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual sería pagado, en el domicilio señalado por FUENTES APSA, S.A. DE C.V., así mismo advierte que todos los pagos realizados por la demandada debían de ser pagados en la dirección ubicada en Paseo Fuentes de las Lomas número 3, lote 03, manzana 1, Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. Y en dicha Cláusula se pactó que la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA se obligaba a pagar por única ocasión la cantidad de USD \$25,000.00 (Veinticinco mil Dólares Americanos 00/100 USD), por concepto de la inscripción y membresía de la "CASA CLUB FUENTES". Dicha cantidad sería pagada el día 15 de diciembre de 2007. En la Cláusula Sexta del Contrato se estableció que mi representada se reservaba la propiedad del inmueble hasta en tanto la demandada cubriera la totalidad del precio de la compraventa. Por otro lado, se precisa que, mediante escrito de fecha 20 de junio de 2017, la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, demandó en la vía ordinaria civil a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: Dicho juicio se radicó ante el C. Juez Noveno de lo Civil en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 354/2017. Una vez tramitado en todas sus etapas el juicio mencionado, mediante sentencia definitiva de fecha 8 de octubre de 2018 se absolvió a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., de las prestaciones reclamadas por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, ya que no acreditó que había cumplido con su obligación de pago, lo cual será suficiente para que se decrete la rescisión del contrato. Mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, se declaró que la sentencia definitiva mencionada había causado ejecutoria. Derivado de lo anterior, y ante el incumplimiento de pago de la demandada, lo cual quedó acreditado en el hecho número 5, el 22 de octubre de 2019, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., procedió a notificarle a la demandada la rescisión del Contrato de Compraventa, en términos de la Cláusula Décima Primera, por conducto del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, notario público 32 de la Ciudad de México, tal como se desprende del instrumento público número 69,738. También, como consecuencia del incumplimiento, deberá condenarla al pago de la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la operación de compraventa, ello de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Primera del contrato base de la acción. Se dejan a disposición del representante legal de la demandada mencionada en la Secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

740.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."**

En el expediente 1097/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LILIA FUENTES ALVA, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitlquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 10; al sur 15.0 metros con lote 8; al oriente 8.0 metros con lote 22 y al poniente 8.0 metros con calle Leyes de Reforma; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitlquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-34-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propiedad, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitlquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

742.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 173/2019.

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA.

IXCHEL SANTAMARIA ZENTENO Y OSCAR CHÁVEZ LÓPEZ, promueven ante este juzgado dentro del expediente número 173/2019, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, en contra de NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve de admitió la demanda interpuesta, donde se reclama acción reivindicatoria, ay que, mediante escritura pública número 58,814 de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, dicha parte actora adquirió de CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, la vivienda de Interés Social marcada con la letra "B", ubicada en la CALLE CIRCUITO OCHO JOSÉ DE SAN MARTIN, CON NÚMERO OFICIAL TRES, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL CINCUENTA Y CUATRO DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO TIPO MIXTO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y PPULAR, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, sin el consentimiento de la parte actora, entró a ocupar de la forma ilegal el mismo.

Mediante resolución del diez de junio de esa misma anualidad se ordenó integrar Litisconsorcio pasivo necesario con ANA LUCIA, KAREN DANIELA Y DULCE MARIA, todas de apellidos LUJA ELIZALDE, y dicha parte codemandada refiere que el mismo, lo cedió su progenitor a favor de las mismas, derivado del Juicio de Divorcio entre sus progenitores, etablando demanda reconvenzional en contra del mismo. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular registral, de quien el hoy actor reclama la legitimación pasiva que ha aperiodo en su favor la usucapión que demanda, en consecuencia, por medio de edictos emplácese a CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por sí ó a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra,

previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2013).- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés (23) de enero de la anualidad en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

749.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazar a: David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente 580/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por JOSÉ LUIS VILLASEÑOR NIERO, en contra de DAVID JOEL LAFID VILLASEÑOR GUTIÉRREZ, de quien solicita la siguiente prestación: La cesación de pensión alimenticia del 10% diez por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que como definitiva se fijo a través de ejecutoria de 13 rece de enero de 2010 dos mil diez en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México.

Basándose en los siguientes hechos: Han cambiado las circunstancias desde la sentencia de 13 trece de enero de 2010 dos mil diez en que se fijo pensión alimenticia al demandado en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, toda vez que el demandado a la fecha cuenta con 31 treinta y un años de edad, teniendo además preparación profesional por ser egresado de la licenciatura en derecho de la UAEM, con cédula profesional 7982207, teniendo maestría en derecho por la UNAM, con cédula profesional 10731779 del año 2017 dos mil diecisiete, actualizándose las hipótesis contenidas en los artículos 4.127 y 4.144 fracción I del Código Procesal Civil vigente, para cesar los alimentos decretados en su favor, al haber dejado de necesitarlos, al tener la posibilidad de allegarse de estos, aunado a que tiene buen estado de salud y ha continuado cobrando en exceso el tiempo de pago de pensión alimenticia.

Auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se tiene por hechas sus manifestaciones, se ordena notificar a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez, la instauración del presente juicio mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a la presente juicio, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador. Asimismo, se apercibe a los promoventes para que a más tardar al día siguiente de la última publicación, sean exhibidos los edictos a este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por notificado de la instauración del presente juicio a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés.----- Doy fe.-----

Edicto que se publica en términos del auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

756.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

C. LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ.

En el expediente marcado con el número 243/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por LETICIA DEL RIVERO BERMUDEZ en contra de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechad veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: "... Visto su contenido y atendido a los informes rendidos que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por

apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión, prescripción positiva, del Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa con una superficie de 72.53 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que señala en dicha prestación; B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del departamento antes descrito, y que aparece inscrito a favor de Luis Alberto Coquet López, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el número de folio real electrónico 00101856, debiendo quedar inscrita nombre de la promovente Leticia del Rivero Bermúdez, como legítima propietaria del departamento en condominio objeto de este juicio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes HECHOS; 1).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado celebó contrato de compraventa con la suscrita respecto del departamento en condominio objeto del presente juicio identificado como el Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$65,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N.), que actualizados a la fecha representan la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del contrato base de la acción y con una superficie de 72.53 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla a nombre del demandado, tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990; 2.- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de Domicio, así como al corriente del pago del impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, acreditando tal circunstancia con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990, mismo del cual se desprende de la cláusulas Primera y Segunda del contrato de marras; 3.- Con la finalidad de probar y acreditar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido inmueble, así como sus medidas y colindancias, exhibo el certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4).- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día veintidós de mayo de 1990, fecha en la que me hizo entrega de la posesión física, situación que es del conocimiento de la propia comunidad quienes saben que la suscrita soy la única y dueña legítima propietaria del bien inmueble de referencia; 5).- Desde la operación de la compraventa celebrada con el demandado, hacia la suscrita respecto del bien inmueble materia del presente juicio, lo adapte y acondicione de acuerdo a mis posibilidades económicas para habitarlo amén de poseerlo en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos por lo que respecta al hoy demandado, ya que desde esa fecha se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del inmueble; 6).- Soy adquirente de buena fe, del departamento en condómino del inmueble antes mencionado, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo número 01, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión sobre dicho inmueble; 7).- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención de forma continua desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el día de hoy, y el demandado nunca me ha interrumpida la continuidad y posesión del inmueble aludido; 8).- Poseo el departamento en condómino en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento número 1, del mismo se identifica la posesión aludida, por lo que el hoy demandado me reconoce como legítima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9).- Toda vez que la suscrita al momento de celebrar el contrato base de la acción, adquirí la propiedad y posesión del inmueble de referencia, pagando por ello un precio cierto y en dinero lo cual me diera la facultad de venir detentado la posesión del inmueble antes mencionado, por un lapso superior a los treinta años, por lo que ha operado en mi favor la usucapión del multicitado bien por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años con los requisitos de ley; 10).- En estas condiciones y en virtud de que el departamento en condominio se encuentra en mi posesión en forma continua, pacífica, públicamente, de buena fe, y a título de propietaria desde hace más de treinta años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por usucapión, motivo por el cual, solicito en su oportunidad previos los tramites de ley se dicte sentencia definitiva que me declare propietaria del departamento en condominio, sentencia en la que se ordena la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla, Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita; 11).- Con fecha cinco de enero de 2017, se realizó el pago de traslado de dominio del inmueble de referencia a nombre de la suscrita, con lo cual, se acredita que poseo el departamento en condominio en cuestión a título de propietaria; 12).- Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda les consta a los señores MA. MAYELA BOSCH ESPARZA y JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ TRESPALACIOS, quienes declararán ante su señoría en el momento procesal oportuno.

Se expide el presente a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

760.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y MAURILIO ESQUIVEL FONSECA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo el expediente número 133/2017, en contra de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, MAURILIO ESQUIVEL FONSECA. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO CONDADO ZUCKERMANN PONCE EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, demandando las siguientes prestaciones: A).- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA, LA

NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRO MANDANTE CON RESPECTO AL "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACIÓN, NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISIETE DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACIÓN FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE, 391604, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00153983 AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE NUESTRA REPRESENTADA EN NINGUN MOMENTO MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DICHA ESCRITURA, LA QUE ES APROCRITA COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO (A), MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA, SE DECLARE QUE ES FALSA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACIÓN DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN CITA, TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHO DOCUMENTO NO FUE SUSCRITO NI TIRADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA, NUMERO 147, DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO QUE TAMPOCO FUE SUSCRITO POR NUESTRA PODERANTE TODO LO CUAL IMPLICA QUE ES UN DOCUMENTO FALSO, C).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENA LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, D.- COMO CONSECUENCIAS DE LAS PRESTACIONES SEÑALADA SE EN LOS INCISOS B), Y C) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE QUE SUBSISTE A FAVOR DE NUESTRA REPRESENTADA LA HIPOTECA EN PRIMERO LUGAR Y GRADO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, E).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) ANTERIORES MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE ELIMINE LA "CANCELACION" QUE DEJO SIN EFECTOS LA ANOTACION DE LA HIPOTECA EN PRIMER Y GRADO CONSTITUIDA SOBRE LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EL DIA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL TRAMITE NUMERO 391604 DERIVADA DEL VOLANTE 2016299709. F).- SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), Y E) ANTERIORES LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55.271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO LA MAURILIO ESQUIVEL FONSECA EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, LA CUAL FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405625, EN EL FOLIO RELA ELECTRONICO NUMERO 00153983, AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODA VEZ QUE PINCIPIO LEGALMENTE FICHO INMUEBLE CONTINUABA HIPOTECADO A FAVOR DERIVA DE UN DOCUMENTO FALSO, AUNADO AL HECHO DE QUE DICHO INMUEBLE YA HABIA SALIDO DEL PATRIMONIO DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA AL MOMENTO EN QUE DICHA ESCRITURA SE FIRMO EN VIRTUD DE HABER SIDO ADJUDICADO EN REMATE JUDICIAL A FAVOR DE NUESTRA PODERANTE, ES DECIR QUE VENDIO UN BIEN SOBRE EL CUAL CARECÍA DE DERECHO PUESTO QUE YA NO PERTENECÍA A DICHA CODEMANDADA FISICA, G).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTACION SEÑALADA EN EL INCISO F), MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORÍA SE ORDENE LA CANCELACION DEL ASIENTO

REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EFECTUADO EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405825, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00153983 DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55,271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9, DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DEOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUES ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO FONSECA, EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO MAURILIO ESQUIVEL FONSECA EN SU CARACTER DE COMPRADOR, H).- EN TODO CASO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), E), Y F) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORIA QUE EL CODEMANDADO MAURILIO ESQUIVEL FONSECA, AL HABER ADQUIRIDO UN INMUEBLE GRAVADO ES CAUSAHABIENTE DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y POR ENDE QUEDA EXPUESTO A LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DE LA HIPOTECA CONSTRUIDA A FAVOR DE NUESTRA MANDANTE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, SOBRE LA MANZANA 20, DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, OTORGADA POR LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, NUMERO 33,378, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIO PUBLICO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO QUE GARANTIZA EL CREDITO OTORGADO POR NUESTRA PODERDANTE A DICHA PERDONA Y QUE COMO SE ACREDITARA DE MANERA ILEGAL FUE CANCELADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, J).- SE CONDENE A LOS CODEMANDADOS AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Mediante escritura número 33,378, de fecha 27 de septiembre del año 2007 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario público número 44 del Estado de México se hizo constar entre otros actos jurídico un contrato de apertura de crédito simple con interés y otros actos jurídicos un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entra la poderante HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cuyo cambio denominado constan en la copias certificadas y la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, escritura aquella que consta a fojas de la 13 a la 157 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2, II.- A través del instrumento notarial señalado en el hecho 1 de esta demanda, la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA otorgo a favor de nuestra representada hipotecaria en primer lugar y grado sobre el inmueble antes mencionado en las prestaciones A). III.- En virtud de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA haber incumplido con los pagos que se obligó mediante el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en el hecho 1 de esta demanda, el cual acompañan copias certificadas que constan de la foja 1 a la 12 del legajo que acompañamos a la letra se insertarse en obvio de repeticiones innecesarias. IV.- Solicitamos por acuerdos del día 9 de marzo del año 2010 el juez que conoció el juicio especial hipotecario a que nos hemos referido con anterioridad declaro que la sentencia definitiva precisada en el párrafo que antecede había causado ejecutoria que consta de la foja 168 del legajo de copias certificadas que se acompañan como anexo 2. V.- Por acuerdo de fecha 18 de septiembre del año 2013 el que hemos estado acreditando el cambio de denominado de nuestra poderante a que nos referimos en el hecho 1 de esta demanda y el cual consta a fojas de la 166 a la 169 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2. VI.- En virtud de que la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA se abstuvo de cumplir con el pago de la cantidad a la que fue condenada a pagar a la parte que representamos, mediante la sentencia definitiva señalada en el hecho 4, a través de un instrumento referido en el hecho 1, de la presente, esto es del inmueble antes mencionado. VII.- En virtud de los expuesto en el hecho inmediato anterior con fecha 13 de diciembre del año 2013 el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México en los autos expediente 591/2008 antes referido dicto sentencia por medio de la cual aprobó el remate a favor de nuestra poderante del inmueble antes mencionado, sentencia que consta a fojas 171 a la 173 del legajo de copias certificadas que acompañamos como anexo 2 las que solicitamos se tengan por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, VIII.- Es el caso que el expediente judicial derivado del juicio especial hipotecario promovió por nuestra representada en que consta las actuaciones referidas en los hechos del 1 al 7 de esta demanda fue turnado a petición de nuestra representada al licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, para el efecto de tirar la escritura de adjudicación del inmueble multireferido, conforme a la sentencia del día 13 de diciembre del año 2013, IX.- El licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México informo la imposibilidad de tirar la escritura de adjudicación a favor de esta última con respecto del inmueble antes referido aparecía cancelada la hipoteca construida a favor de nuestra poderante e incluso se encontraba inscrita una escritura de compraventa que originaba que el inmueble referido había salido del patrimonio de la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA. X.- Efecto como acreditamos con la certificación literal del folio real electrónico número 00153983 expedida el día 19 de agosto del año 2016 por el registrador del instituto de la función registral de Tlalnepantla, Estado de México que corresponde al inmueble multireferido de esta demanda que exhibimos como anexo 3 documento público que en términos de ley hace prueba plena, XI.- Referido en párrafo que antecede origino que mi poderante solicitara al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México una copia certificada de la escritura pública, número 5,367 del volumen 106, con folios del 16 al 20 que se dice fue otorgada ante la fe del licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, titular de la notaría número 147 del Estado de México y que contiene la CANCELACIÓN DE HIPOTECA que se dice fue otorgada por nuestra poderante, por lo los motivos expuestos solicitamos a su señoría se sirva requerir al codemandado licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO a efecto de contestar la demanda a su señoría bajo protesta de decir verdad si en su protocolo concretamente en escritura número 50.830 de fecha 19 de enero del año 2004. XII.- Al conocer lo precisado en el hecho inmediato y acudir ante el licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO ante quien supuestamente se tiro el instrumento referido a fin se presentarle las copias certificadas que exhibimos como anexo 4, dicho fedatario manifestó verbalmente que ese "instrumento" no había sido tirado ante la notaría a su digno cargo e incluso asevero que era de principio a fin. XIII.- Posteriormente al acudir ante el licenciado CONRADO ZUCKERMAN PONCE titular de la notaría número 105, del Estado de México, a fin de indagar sobre la legitimidad de la escritura pública número 55,271 del volumen 1761,



con folios del 066 al 067 de la cual acompañamos a la presente demanda como anexo 5, la cual obra en su protocolo por ser necesaria para efectos procesales apercibiéndole en términos de ley para el caso de abstenerse de exhibirla. XIV.- En virtud de los antecedentes a que nos referimos en los hechos del 1 al 13 de la presente demanda, solicitamos a su señoría se sirva requerir al C. MAURILIO ESQUIVEL FONSECA a efecto de que al contestar la demanda manifieste y acredite fehacientemente la forma y términos en que se dice que pago a la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA el precio que se dice que convinieron por el multicitado inmueble, apercibiéndole en términos de ley en caso de no hacerlo. XV.- Es por motivos expuestos que solicitamos a su señoría se sirva declarar en su oportunidad la procedencia de las prestaciones reclamadas por así corresponden conforme a derecho. Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de abril del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

764.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 521/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELAEZ FERRUSCA YESSSENIA MERCEDES, en contra de JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) El otorgamiento y firma de Escritura Pública respecto del inmueble que fue objeto del Contrato de Compraventa celebrado entre las partes y que se identifica a continuación: DEPARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRES 8000 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO CENTRAL PARK UBICADO EN LA CALLE VIA MAGNA NUMERO 6 LOTE CIENTO VEINTISIETE, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA SECTOR DOS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MEXICO, toda vez que como lo acredito con la documentación que anexo al escrito de demanda, la suscrita ha dado cumplimiento a la obligación de cubrir el precio total de la compraventa; b) La entrega de la Carta de Liberación respecto de la hipoteca que existe en favor de SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM ER, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO derivada del contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que suscribió el hoy demandado originalmente con SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE precisamente para la adquisición del inmueble que es objeto de la compraventa entre las partes, lo anterior por así haberse convenido en el Contrato de compraventa correspondiente, y por ser un requisito indispensable para que el Notario Público otorgue la Escritura en favor de la suscrita; c) La entrega de las constancias de no adeudo fiscal del inmueble objeto de la compraventa, lo anterior para estar en aptitud de que el Notario Público elabore la escritura pública que formalice el traslado de dominio; d) La exhibición de los originales del o los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO que celebró con la autorización de la suscrita con el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ respecto al inmueble objeto de la compraventa; e) La exhibición de los recibos que por pago de renta le ha extendido al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo comprendido del mes de Mayo del año dos mil quince al mes de Octubre del año dos mil veinte, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones para cuantificar las cantidades reales y totales que ha recibido por ese concepto y por el periodo señalado; f) La aplicación a cuenta del precio total de la cantidad de \$435,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al 50% de las cantidades recibidas y reconocidas por el demandado por concepto de renta del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo de Mayo de dos mil quince a Diciembre de dos mil dieciocho. Cantidad que resulta de la correcta implementación de lo pactado entre las partes según el Contrato de Compraventa; g) El pago correspondiente al 50% de las cantidades que se han generado por concepto de pago de renta celebrado entre el demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA y el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ del periodo de Enero de dos mil diecinueve al mes de Octubre de dos mil veinte, así como las que se sigan generando durante la tramitación del presente juicio y mientras siga habitando la propiedad señalada en el inciso a), al amparo del Contrato de Arrendamiento, cantidades que podrán ser cuantificadas una vez que este último exhiba los recibos de pago de renta solicitados o bien bajo las bases de que el monto de la renta sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se descontaría el monto del mantenimiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el restante se partiría en dos montos iguales de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); h) La exhibición de los recibos de pago de mantenimiento del Departamento, desde del periodo del 1 de Octubre de 2014 a el mes de Mayo de 2015, fechas en que la suscrita le entregó las cantidades al demandado para tal finalidad, así como las del periodo del mes de Junio de 2015 y hasta la fecha en que se presenta este escrito de demanda, periodo en durante el cual ha estado a cargo del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ entregar las cantidades correspondientes al demandado, y este último pagarlas a la administración del fraccionamiento; i) Le notifique al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ que, una vez que se concluya el presente juicio concluirá la vigencia del Contrato de

Arrendamiento suscrito entre ellos y para el caso de que desee seguir ocupando el inmueble deberá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento directamente con la suscrita; j) Una vez que cause Ejecutoria la Sentencia Condenatoria que declare procedente mi acción, se ordene al demandado a presentarse a protocolizar la operación de compraventa ante Notario Público, para que dicha escritura pública una vez inscrita ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO me sirva como genuino título de propiedad respecto del inmueble en comento. Y para el caso de que no comparezca a juicio o se niegue a hacerlo en el momento procesal oportuno, su Señoría firme la Escritura correspondiente en su rebeldía; k) El pago de los gastos que le corresponden por la operación traslativa de dominio. Los que serán contabilizados una vez que el Notario ante el cual se vaya a celebrar la escritura correspondiente los genere; l) El pago de la pena convencional pactada en la CLAUSULA NOVENA, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el retraso y la obstaculización de la escrituración del bien a mi favor; m) El pago de los gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

765.- 7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 31912/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LÓPEZ GARCÍA NORMA PATRICIA en contra de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y OTRO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva de la casa ubicada en calle Arucos, número 87, manzana 51, lote 39, colonia Izcalli, Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie, linderos y medidas que más adelante señalaré. b) Se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES. Bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, la suscrita NORMA PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, en mi carácter de compradora, celebré contrato de compraventa con la señora MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, en su carácter de vendedora, respecto de la casa ubicada en CALLE ARUCOS, NUMERO 87, MANZANA 51, LOTE 39, COLONIA IZCALLI, JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2. El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.), misma que fue pagada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato. 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES, con los siguientes datos registrales: volumen 523, libro 2° de la sección primera, partida 406. 4. Desde que tomé posesión a dicho inmueble el veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, le he dado mantenimiento consistente en pintar, además de ampliarla con dos cuartos. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

38-B1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1234/2019, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HOY ARMANDO LEONARDO AGUILAR PEÑA, en contra de LOPEZ SANDOVAL RAUL Y MIRANDA SANTOS PATRICIA, el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito, de la Ciudad de México, ha dictado el siguiente acuerdo.

SE CONVOCAN POSTORES.

"...Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos del expediente número 1234/2019, el escrito de la parte actora por su propio derecho.

Por tanto, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en CALLE CRISTO NUMERO 15, VIVIENDA CASA 15, COLONIA XOCOYOHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA

DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los tableros de AVISOS DE ESTE JUZGADO en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MEXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'180,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cumulo de trabajo.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, JULIO CESAR MARTINEZ ESCAMILLA, ante la Secretaria de Acuerdos "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe...."

Ciudad de México, a 1 de diciembre del 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR EN DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

318-A1.- 15 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 34/2022.

DEMANDADO: MARCOS ALBERTO MORALES FALCON.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 34/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por ANTONIO SOLORIO HERNANDEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, por el que mando emplazar a al demandado MARCOS ALBERTO MORALES FALCON por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: **A)** La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio, con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, (actualmente dominio pleno) misma que se especifica en el mismo contrato de compraventa. **B)** La entrega material y jurídica del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México. **C)** El pago de la pena convencional, es decir, que se obligaron los demandados en la cláusula quinta para el caso de incumplimiento de pago y no cubrir las cantidades en los términos establecidos por los demandados a pagar el 5% mensual de las cantidades adeudadas durante el tiempo que tarden en cubrir el total del adeudo. **D)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que se actualice alguna de las hipótesis normativas contempladas en el artículo 1.227, 1.229 del Código de Procedimientos Civiles. Hechos: **PRIMERO.-** Que es propietario de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México (actualmente dominio pleno). **SEGUNDO.-** En fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, celebró contrato de Compra-Venta con reserva de dominio con los señores BRANDON RUPIT ALVAREZ y MARCOS ALBERTO MORALES FALCON respecto de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado México, libre de gravamen con una superficie de (0-61 44.90), con clave catastral 079521540700000. **TERCERO.-** Ambas partes de común acuerdo pactamos el precio de la venta por la cantidad de \$ 13'850,000.00 en efectivo por la superficie total del inmueble. **CUARTO.-** Ambas partes acordamos dar un pago inicial de \$ 1,250,000.00 mismo que se pagó al momento de la firma y por el resto se suscribieron doce pagarés los cuales serían pagados en mi domicilio cada dos meses cada uno por la cantidad de \$ 1,050,000.00. **QUINTA.-** Lo demandado no realizaron el pago del primer pagare y al requerirles le respondieron que no tenían dinero para pagar que le pagarían en quince días sin que lo hicieran y así sucedió con los demás pagos, debiendo hacer efectiva la cláusula quinta del contrato de compraventa. **SEXTA.-** Han dejado de realizar los pagos desde el mes de junio del dos mil veintiuno, razón por la cual promueve el presente juicio.

Se deja a disposición de MARCOS ALBERTO MORALES FALCON, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, a los VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Validación, Texcoco, México atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés en relación con el auto de fecha seis de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- SEGUNDA SECRETARIA.- RÚBRICA.

1017.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1374/2021, juicio SUMARIO Civil (USUCAPIÓN), promovido por LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ JIMÉNEZ, en contra de MARIA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ y TERRENOS Y CASAS ECONÓMICAS S.A.; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- DESDE EL 22 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, ESTOY POSEYENDO LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 68 DE LA COLONIA LOTES SECCIÓN SAN LORENZO ACTUALMENTE CALLE JESÚS RICO NÚMERO 58 COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 71.50 METROS CUADRADOS. Al norte en 14.30 mts. con lotes 8-A, al sur 14.30 mts. con lote 9, al oriente 5.00 mts. con calle Jesús Rico, al poniente 5.00 mts. con lote 6 y 7. II.- La causa generadora de la posesión la adquirió de MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CHÁVEZ, como consta en el contrato de compraventa. III. La posesión tanto física como material que adquirió, es y ha sido PÚBLICA. IV. La posesión es y ha sido de BUENA FE. V. La posesión es y ha sido PACÍFICA. VI. Es y ha sido en concepto de PROPIETARIO. VII. Es y ha sido en forma CONTINUA. VIII. Demanda a TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS S.A., todas las prestaciones y por sentencia firme se le declare legítimo y único propietario del inmueble.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1021.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. ALAN APARICIO MUÑOZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México, en el expediente número 1349/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por IGNACIO LEYTE MORALES, contra de ALAN APARICIO MUÑOZ, a quien le demanda a) El cumplimiento de contrato de compraventa por la fracción del lote de terreno por 2,271.61 metros (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 61 METROS CUADRADOS), lote de terreno denominado "COXITLA", dicha fracción se encuentra ubicada en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.70 metros con carril, AL SUR 10.70 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL ORIENTE 212.30 metros con Guillermo de Jesús Martínez, AL PONIENTE 212.30 metros con Guadalupe Varela Rodríguez. AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022) "...toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ALAN APARICIO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ALAN APARICIO MUÑOZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLÍQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1029.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 627/2021, en fecha once 11 de junio de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO GUTIÉRREZ MARTINEZ, MARCO ANTONIO GUTIERREZ MARTÍNEZ Y MARTIN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en contra de MARTÍN LUNA SANTIAGO E INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL NOGAL, MANZANA 14, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AVICOLA LOS OLIVOS, SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.21 metros y colinda con lote 40; AL SUR: 18.21 metros y colinda con lote 38; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con lote 12; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con calle del Nogal; con una superficie 127.47 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha doce 12 de febrero de dos mil catorce 2014, MARTÍN LUNA SANTIAGO celebró contrato de compraventa con RICARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022, ordenó emplazar por edictos al no localizar al codemandado INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial, SE EXPIDE A LOS VEINTE DIAS DEL MES ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1030.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS GUTIÉRREZ FLORES.

En el expediente marcado con el número 308/2022, promovido por MINERVA TREJO REYNOSO demanda en vía ORDINARIA CIVIL a LUIS GUTIÉRREZ FLORES, las siguientes PRESTACIONES: A).- El cumplimiento de la cláusula Décimo Quinta del convenio, celebrado entre la ahora cursante y el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, en fecha 7 de agosto del año 2019, presentado en el expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México. B).- Como Consecuencia de la Anterior El Otorgamiento y firma de escritura de respecto del cincuenta por ciento que le correspondió de los inmuebles ubicados en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predios con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, Estado de México, antes denominado "La Asunción", ubicados en San Miguel Totocuitlapilco inmueble cuyas características, medidas y colindancias se especificaran en el correspondiente capítulo de hechos. C).- El Pago de Gastos y Costas que se Originen con la tramitación del Juicio que ahora se inicia. Fundando su demandada en los siguientes HECHOS: 1).- Como lo Justifico con el convenio que se exhibió al expediente 499/2019 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, y que adjunto al presente escrito como anexo número UNO, en fecha 7 de Agosto del año 2019, adquirí el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL SUR 23.00 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL ESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ, AL OESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE CINCO METROS. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 351.90 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00347452, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. Así como el inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en este Municipio de Metepec, antes denominado "La Asunción", ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, cuyas características, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 MTS. CON CARMELA ANDRES FRANCISCO, AL SUR 17.00 MTS. CON HERLINDA ORDOÑEZ DOTOR, AL ESTE: 15.30 MTS. CON PRIVADA DE SEIS METROS, AL OESTE: 15.30 MTS. CON LUIS DE LA PORTILLA HERNÁNDEZ. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 260.00 Metros Cuadrados el que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México en el Folio Real Electrónico 00346944, a Favor de MINERVA TREJO REYNOSO Y LUIS GUTIERREZ FLORES. 2).- No omitiendo manifestar a su Señoría que la ahora promovente y señor LUIS GUTIERREZ FLORES, con motivo de la amistad que teníamos adquirimos en copropiedad en fechas 9 de Enero del año 2001 y 7 de Marzo del año 2001, los inmuebles descritos, por lo que una vez que cumplimos con el tiempo exigido por la ley, promovimos juicios ordinarios civiles relativos a la usucapición, radicándose el primero de los inmuebles en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México bajo el número de expediente 564/2011 y el segundo de los Inmuebles en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 364/2011, por lo que seguido que fueron los Juicios en todas y cada una de sus partes, se nos declaró propietarios de los referidos inmuebles ordenándose su Inscripción en el Instituto de la Función Registral. 3).- Una vez que adquirimos los inmuebles descritos de hecho número Uno de este escrito y después de iniciar una relación de noviazgo, en el mes de febrero año 2010, decidimos vivir en concubinato, por lo que de hecho y no de derecho fusionamos los inmuebles convirtiéndolos en una unidad, reconociendo los inmuebles con ubicación en Privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda

San Miguel número 5, respectivamente, para en el construir nuestra casa habitación en el que habitamos en conjunto con nuestra menor hija MIA GUTIERREZ TREJO, 4).- Con el Tiempo y debido a las agresiones que sufrí del señor LUIS GUTIERREZ FLORES, me vi en la imperiosa necesidad de promover Juicio de Violencia Intrafamiliar radicándose el mismo en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 499/2019, por lo que una vez que fue emplazado de ese juicio el ahora demandado LUIS GUTIERREZ FLORES y al no existir la posibilidad de continuar nuestra vida en común, y a afecto de dar por terminado nuestro concubinato realizamos convenio mismo que fue presentado ante ese juzgado en fecha 7 de Agosto del año 2019, en el que en su cláusula Décima Quinta, el ahora demandado cedió de manera gratuita el 100% (cien por ciento) del inmueble ubicado en privada Hacienda de la Cruz número 3 y Privada Hacienda San Miguel número 5, predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco, en Metepec, Estado de México, (antes denominados "La Asunción", ubicado en la calle Camino al Llano, sin número en San Miguel Totocuitlapilco), cláusula décima quinta que a la letra dice. DÉCIMA QUINTA.- En atención a que durante la vigencia del concubinato, se adquirió el bien inmueble ubicado en PRIVADA HACIENDA DE LA CRUZ 3 Y HACIENDA SAN MIGUEL No. 5 predio con ambos frentes en San Miguel Totocuitlapilco en Metepec Estado de México, el mismo quedará en propiedad total y absoluta de la C. MINERVA TREJO REYNOSO, por lo que en este acto el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, cede gratuitamente al 100% (cien por ciento) los derechos de propiedad y posesión que le pudieran corresponder del bien inmueble mencionado, en favor de la señora MINERVA TREJO REYNOSO, transmitiéndole en este acto, la propiedad y la posesión física y jurídica del bien en comento, en su favor. En atención a lo anterior, la señora MINERVA TREJO REYNOSO a partir de este momento, se hace responsable al 100% (cien por ciento) de los pagos de agua, predial y otros necesarios para la conservación de dicho bien inmueble, por cual para el caso de cesión o transmisión de la propiedad que se realice sobre el mismo, el señor LUIS GUTIERREZ FLORES, en este acto otorga poder especial para pleitos y cobranzas actos de administración y de riguroso dominio, sin rendición de cuentas, con carácter irrevocable y por tiempo indefinido, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial en términos de los tres primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil Vigente en el Estado de México, su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la república mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades concedidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las facultades que se determinan en el artículo 7.806 del Código Civil vigente en el Estado de México, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes recusar, recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley, su correlativo el artículo 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos para el Distrito Federal y demás entidades federativas de la República Mexicana, en forma ejemplificativa y no limitativa se enumeran las siguientes facultades que se le otorgan al apoderado para representar al poderdante ante toda clase de personas físicas morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales. Civiles, administrativas, legislativas, penales, del trabajo, fiscales y/o militares, tachar testigos, interrogar o repreguntar testigos, impugnar preguntas, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querrelas, constituirse como coadyuvante en parte civil, coadyuvar con el agente del Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros, así como para otorgar el perdón interponer y desistirse del Juicio de Amparo, con facultades para representar al poderdante cuando este tenga e carácter de tercero perjudicado, el apoderado tiene todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas productos y su guarda en la forma en que estime necesario, y en general para que realice todos los trámites y gestiones que estime conveniente y necesario en representación del poderdante y en defensa de sus derechos: EL APODERADO Tiene todas las facultades de dueño, podrá enajenar y gravar los bienes y derechos de la poderdante en el valor o precio y que libremente estime conveniente UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE RESPECTA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. 5).- A pesar de que realizamos convenio el mismo no fue aprobado por el Juez Familiar en razón de que la naturaleza del juicio que se planteó, no admite convenios para dar por terminado el mismo, sin embargo debe prevalecer la voluntad de las partes en cuanto al convenio celebrado. DECIMA SEXTA.- Para la firma del presente convenio, las partes manifiestan haberse ASESORADO JURIDICAMENTE y por lo tanto comprenden, entienden y aceptan el contenido del presente convenio reconociendo que en el mismo no existe dolo, error, violencia o intimidación, que pudieran afectar de nulidad el presente convenio, el cual las partes se obligan a ratificarlo ante cualquier autoridad judicial que se refiera. 6).- Desde la fecha en que se presentó el convenio de referencia al Juzgado familiar el referido convenio y que el mismo no fuera aprobado por la naturaleza del juicio y toda vez que es el inmueble en donde establecimos en el mismo como el lugar donde va a vivir mi menor hija y atendiendo el interés superior de mi hija, me di a la tarea de solicitarle al ahora demandado se elevara a escritura pública el convenio que celebramos sin que lo hubiera hecho, dando evasivas para acudir ante el notario público que le indique, por lo que a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para elevar a escritura pública el multicitado convenio con el ahora demandado, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la Vía y forma en que ahora lo hago, aunado a que no existe término para reclamar su otorgamiento y firma de escritura.

Se ordena emplazar al demandado LUIS GUTIERREZ FLORES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1033.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, se le hace saber que en el expediente 3404/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde ADRIANA RAMIREZ NAVARRETE, ejerció la acción que le compete de RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, demandando las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EN SU FAVOR.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y 5.136 del Código Civil de aplicación al presente asunto, en virtud de reunir las cualidades legales necesarias para usucapir en su favor dicho inmueble, por haberlo adquirido en propiedad del C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA, quien funge como litis consorte pasivo, y quien a su vez en el documento que constituye la causa generadora de la posesión de la suscrita, manifestó haber adquirido del Titular Registral PAULINO JIMENEZ HUERTA; y por tanto contar con título justo de su posesión que deviene por ende de buena fe, y en concepto de dueña, de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpida durante más de 8 años, mismos que comenzaron a correr y a contar a partir del día 25 de julio de 2013 y que a la fecha de la presente, han transcurrido ocho años y un mes de dicha posesión que hacen posible y procedente el ejercicio de la acción que se intenta, y como consecuencia lógica de lo anterior:

2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN TOTAL DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429.- y que se encuentra anotado a favor del demandado C. PAULINO JIMENEZ HUERTA sobre el bien inmueble materia del presente juicio, y que por virtud de, haber operado a favor de la actora la prescripción positiva, debe cancelarse o tildarse el mismo y por ende, ORDENAR AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO LA INSCRIPCIÓN DE OTRO ASIENTO REGISTRAL A FAVOR DE LA SUSCRITA EN LA QUE SE INSCRIBA LA SENTENCIA FIRME EN LA CUAL SE LE DECLARE LEGÍTIMA PROPIETARIA POR VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA QUE HA OPERADO EN SU FAVOR, respecto del bien inmueble en cuestión.

3.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine.

Con base en los siguientes hechos:

En fecha 25 de Julio del 2013, se celebró el contrato de compraventa respecto del INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00224429, DEL CONJUNTO HABITACIÓN GEOVILLAS DE CENTENARIO, VIVIENDA 168, MANZANA III, LOTE 21, COLONIA GEOVILLAS DEL CENTENARIO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA:

AL NORTE.- 7.60 METROS CON PLANTA BAJA VIVIENDA No. 169.

AL ESTE.- 4.32 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).

AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.87 M. Y 1.45 M. CON JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA RESPECTIVAMENTE.

PLANTA ALTA:

AL NORTE.- EN 7.60 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA NUMERO 169.

AL ESTE.- EN 4.32 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN (ACCESO).

AL SUR.- EN DOS TRAMOS DE 0.99 METROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 6.61 M. CON PLANTA DE LA VIVIENDA NUMERO 167.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS DE 2.86 M. Y 1.45 M. CON VACIO A JARDÍN PRIVATIVO (ÁREA DE FUTURO CRECIMIENTO) Y PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA, RESPECTIVAMENTE.

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.686 M2, (SESENTA METROS, SESENTA Y OCHO DECÍMETROS SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

El citado inmueble se encuentra inscrito a favor de la titular registral en el asiento registral y/o folio real electrónico mencionado y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Institución de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México en cuya jurisdicción se encuentra el Municipio de Toluca, a nombre del C. PAULINO JIMENEZ HUERTA; lo cual se acredita con el certificado de inscripción correspondiente emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México que se agrega a la presente, bajo la CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429.

Acreditando la causa generadora de la posesión a título de propietaria y de buena fe que actualmente aun disfruta mediante el contrato privado de compraventa de fecha 25 de Julio del año de 2013, en el cual se encuentra en calidad de compradora y el C. RAÚL GONZÁLEZ MAYORGA como parte vendedora y tras ponerse de acuerdo ambas partes, determinaron realizar la operación de compraventa de la fracción de terreno materia del presente juicio, fijándole un precio de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde luego siendo el objeto de la compraventa pactada el inmueble descrito, otorgándole desde ese momento la posesión material y jurídica del inmueble, y por esa razón en fecha 25 de julio de 2013 realizó el pago del precio pactado a la parte vendedora en efectivo, mismos que cubren la cantidad total pactada del contrato de compraventa, mismos que recibió el C. RAUL GONZÁLEZ MAYORGA a su entera satisfacción, acordando le llamaría con posterioridad para acudir a la notaría para formalizar la compraventa en esa misma semana, lo cual jamás ocurrió.

Sin embargo, en fecha reciente, cuando acudí a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México en las oficinas ubicadas en Toluca, Estado de México, con el ánimo de procurar por la regularización de su propiedad sobre el terreno en cuestión, se dio cuenta de que existía en la PARTIDA 723, DEL VOLUMEN 444, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 91, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, CON NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00224429, en la cual el propietario es el actual demandado PAULINO JIMENEZ HUERTA.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno (sic) y auto de siete de marzo de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a PAULINO JIMÉNEZ HUERTA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1040.- 16, 27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 163/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLAUDIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, respecto de un inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 Metros con Javier García Trejo; AL SUR: 10.00 Metros con Gabriela Nieves González; AL ORIENTE: 10.00 Metros con Catalina Brígido Martín; AL PONIENTE: 10.00 Metros con Calle Privada. Con una Superficie Total de 100.00 Metros Cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1145.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. CLAUDIA MARTÍNEZ ARREDONDO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, bajo el expediente número 70/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado CALLE LA LOMITA, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 38.42 colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL NORTE 2 70.99 metros colinda con ENRIQUE ROMO Y SUCESIÓN DE ENRIQUE ALARCON, actualmente con SEBASTIAN ALARCON HIGAREDA, AL SUR 104.78 metros y colinda con JUAN LÓPEZ, actualmente JUANA CONSUELO GONZÁLEZ, AL ORIENTE 15.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE JOSE ALARCÓN, actualmente DULCE ESPERANZA GAMERO CONSUELO, AL PONIENTE 31.20 metros y colinda con CALLE LA LOMITA; con una superficie aproximada de 2,994.40 metros cuadrados, indicando la promovente en su solicitud: que el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE celebró CONTRATO DE



DONACIÓN respecto del inmueble de referencia con JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SANCHEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1146.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

LUCIANO SORIANO VALENCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 2312/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble que se precisara posteriormente, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el inmueble denominado "ATEMPA O RANCHO NUEVO" ubicado en Camino Sin Nombre, Delegación San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie de 59,761.80 m2 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y uno punto Ochenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 173.25 metros y linda antes y ahora con Ejido de San Mateo Tecalco; AL SUR: 204.75 metros y linda antes con Juan Rivapalacio y Senobio Pérez, ahora con Juan Mariano Rivapalacio Yáñez; AL ORIENTE: 295.00 metros y linda con antes Manuela Valencia, ahora Delfina Daniel Valencia; AL PONIENTE: 337.40 metros y linda antes con Francisco Valencia, ahora con Edith Rivera Mora, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de febrero del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1152.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 107/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

VICTORIA CRUZ FLORES, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CRUZ BLANCA", ubicado en: CALLEJÓN NACIONAL NÚMERO 22-A, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.18 METROS Y COLINDA CON JOEL MARTINEZ ROBLES; AL NORTE: 0.75 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL SUR: 3.93 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN NACIONAL; AL SUR: 13.35 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL ORIENTE: 7.95 METROS Y COLINDA CON ADRIAN LEGORRETA URTADO; AL ORIENTE: 10.84 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL PONIENTE: 10.25 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ; AL PONIENTE: 14.85 METROS Y COLINDA CON MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ. Con una superficie total aproximada de 203.60 METROS CUADRADOS. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), por haber celebrado contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ y el comprador es VICTORIA CRUZ FLORES. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, lo cual lo acredita con CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL expedido por el H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita

con "Constancia de Terreno No Ejidal", expedida por Comisariado Ejidal de San Cristóbal Nexquipayac, Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1153.- 22 y 27 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 65/2023.

Se le hace saber que ERICK HERNANDEZ CRUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble marcado como PREDIO DENOMINADO "CRUZ BLANCA", EL CUAL SE UBICA EN CALLEJÓN NACIONAL NÚMERO 22, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.85 METROS CON VICTORIA CRUZ FLORES, AL SUR: 11.85 METROS CON CALLEJÓN NACIONAL, AL ORIENTE: 14.20 METROS CON DAVID MARTINEZ LEGORRETA, AL PONIENTE: 10.77 METROS CON VICTORIA CRUZ FLORES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 153.461 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con MARIA MARGARITA CASARREAL RAMIREZ, en fecha CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, MISMO QUE HA VENIDO POSEYENDO POR MÁS DE CINCO AÑOS EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación treinta (30) de Enero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1154.- 22 y 27 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GABRIELA MERINO JUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 62/2023: Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JOSÉ" ubicado en Calle Dr. Hernández, Sin Número, Barrio San José, Temascalapa, Estado de México, que desde el cuatro (04) de febrero del año dos mil dos (2002), fecha donde rindió información testimonial posesoria, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: AL NORTE 1: 6.30 metros y linda con Tomás Castro Quezada y Rafael Ramos Galicia actualmente 6.31 con Andrea Alemán Baltazar.

AL NORTE 2: 5.60 metros con Yolanda Quezada Dimas actualmente 5.56 metros con Vilma Carolina Ramírez Flores.

AL NORTE 3: 3.00 metros y linda con Marcelino García Baltazar actualmente 2.99 metros con Marcelino García Baltazar.

AL SUR: 15.10 metros y linda con Dr. Hernández actualmente 14.98 con Calle Dr. Hernández.

AL ORIENTE 1: 7.70 metros y linda con Yolanda Quezada Dimas actualmente 8.08 metros con Vilma Carolina Ramírez Flores.

AL ORIENTE 2: 3.20 metros y linda con Marcelino García Baltazar actualmente 3.15 metros con Marcelino García Baltazar.

AL ORIENTE 3: 12.50 metros y linda con Marcelino García Baltazar actualmente 11.70 metros con Marcelino García Baltazar.

AL PONIENTE: 24.00 metros y linda con Miguel Quesada Reyna y Camina Castillo de Quezada actualmente 23.32 metros con Miguel Ángel Quesada Maciel.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 279.35 METROS CUADRADOS actualmente 278.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1155.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 116/2023, DIANA LIZBETH PASTRANA BRITO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "TEOPANIXPA", ubicado en CALLE DE LAS FLORES NÚMERO 2, EN LA COMUNIDAD DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN, que celebró con el C. PORFIRIO PASTRANA HERNÁNDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.05 MTS CON CALLEJON DE LAS FLORES.

AL SUR: 10.05 MTS CON LEONARDO OLVERA Y PASCUALA MADRID actualmente colinda con CRISPINA VILLAGRAN HERNANDEZ;

AL ORIENTE: 09.10 MTS JULIO MORALES MADRID actualmente colinda con HORACIO MORALES OLIVARES Y ARELI MORALES OLIVARES.

AL PONIENTE: 09.10 MTS CRESCENCIO MORALES MADRID actualmente colinda con BENIGNO MORALES VIDAL.

Teniendo una superficie de 91.50 metros cuadrados (NOVENTA Y UN METROS PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1156.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 129/2023, MARCO ANTONIO GALICIA PACHECO promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno sin denominación ubicado en calle Privada de Ferrocarril sin número en el poblado de San Juan Atzacualoya, delegación del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 320.72 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 27.56 metros y colinda con Lucía Esther Ceballos Conde actualmente con Anabelem Soberanes Martín.

AL SUR: 27.56 metros con Zandra Quiroz Márquez.

AL ORIENTE: 12.00 metros con Enrique Sánchez Aguilar.

AL PONIENTE: 12.00 metros con calle privada de Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en la Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintisiete (27) de enero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1157.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ALEJANDRO MARTINEZ ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CATORCE (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1476/2022, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE NARANJO Y CALLE CAMPANA SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL DE 335.40 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2014. COLINDANTE DEL LADO NORTE: 17.42 METROS COLINDA CON LUCIO AMARO. COLINDANTE DEL LADO ORIENTE: 18.86 METROS COLINDA CON PEDRO AGUILAR. COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: 19.63 METROS COLINDA CON ARMANDO MARTINEZ ROJAS. COLINDANTE DEL LADO SUR: 17.42 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el registro público de la propiedad, hoy instituto de la función registral del Estado de México de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de diciembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1159.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARMANDO SANCHEZ CATAÑO por propio derecho promovió bajo el número de expediente 1186/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE SIN NOMBRE DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE, ANTIGUAMENTE SE UBICABA EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO, SIN NÚMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 3,019.21 M2 tres mil diecinueve punto veintitún metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 63.00 sesenta y tres metros, colindando con propiedad de los señores Rosendo Ortiz y Luis Velázquez Torrijos, actualmente con la señora Virginia Villalpando Vilchis, AL SURESTE: mide 85.30 ochenta y cinco punto treinta metros, colindando con Camino vecinal, actualmente Calle 21 de Marzo, AL NOROESTE: mide 17.00 diecisiete punto cero metros, colindando con propiedad del Señor Juan García, actualmente con Castañeda González Raúl Oscar, AL OESTE: mide 33.50 treinta y tres punto cincuenta metros, colindando con propiedad del Ing. Jesús Sagal, actualmente con Raúl Oscar Castañeda González, y AL SUROESTE: mide 38.70 treinta y ocho punto setenta metros, colindando con el Ing. Raúl Zagal, actualmente con Rogelio Kame Fernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA QUINCE 15 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- LICENCIADA EN DERECHO ISELA GUTIÉRREZ AVALOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA SIETE 07 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1161.- 22 y 27 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 96/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por OLIVIA ABAD OLMOS, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA TLALOCAN, NUMERO 83, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 22.50 metros y colinda con VERÓNICA AGUILLON OLMOS, AL SUR: 8.00 metros y colinda con ENRIQUE VALDEZ MELGAREJO, otra de 15.20 metros y colinda con AVENIDA TLALOCAN, AL OESTE: 35.00 metros y colinda con ENRIQUE VALDEZ MELGAREJO, AL ESTE: 31.00 metros y colinda con BEETHOVEN ACOSTA VILLEGAS. Con una superficie de 849.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los nueve días del mes de Febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1162.- 22 y 27 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 117/2023, ADOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.70 metros y linda con Norma Edith Bautista Pérez; al sur: 5.24 metros y linda Manuel Alejandro Izquierdo Magdaleno; al oriente: 9.74, 10.84, 12.51 y 5.28 metros, y linda con carretera Jilotepec-Maravillas; al poniente: 20.47 y 12.01 metros y linda con Manuel Alejandro Izquierdo Magdaleno. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1163.- 22 y 27 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 172/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE ESPINOZA TOLENTINO, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Estaciones, sin número, Colonia Centro, San Francisco Soyaniquilpan, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: mide en una línea de 14.45 metros, y colinda con J. Guadalupe Espinosa Sandoval; Al Sur: mide en una línea de 13.26 metros, y colinda con J. Guadalupe Espinosa Sandoval; Al Oriente: mide en una línea de 9.02 metros, y colinda con J. Guadalupe Espinosa Sandoval; y Al Poniente: mide en una línea de 9.02 metros, y colinda con Calle Estaciones; con una superficie aproximada de 125.00 m<sup>2</sup> (CIENTO VEINTICINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1165.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1672/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por MARCO ANTONIO MENDOZA GUZMÁN en su carácter de heredero único y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de DANIEL MENDOZA GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas colindancias y superficie son: Al Norte: 115.00 metros, y colinda con Albina Correa; Al Sur: 197.00 metros, y colinda con Consuelo Garrido Vda. de Maldonado; Al Oriente: 67.00 metros, y colinda con Manuel Granada y Al Poniente: 90.00 metros y colinda con Consuelo Garrido Vda. de Maldonado; con una superficie aproximada de 1-22-46 Hectáreas.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1166.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 98/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LEOPOLDO GARCÍA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Simón Bolívar, ciento cinco, Poblado de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 29.16 metros y colinda con calle Colón, Al Sur: 24.00 metros y colinda con Antonio García Alejandre, 4.00 metros también con Antonio García Alejandre, al Oriente 20.56 metros y colinda con calle Simón Bolívar y 18.84 metros con Antonio García Alejandre, Al Poniente 27.50 metros y colinda con Gregorio Navarrete. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 857.78 metros, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.

Se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del Edicto del día siete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1169.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 28/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por TERESA GARCÍA HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA ANDADOR CONCORDIA SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE O TAMBIEN CONOCIDA COMO CERRADA ANDADOR CONCORDIA; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CON LOTE CASA HABITACIÓN A NOMBRE DE JOSÉ CARLOS CARMONA; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DE CAROLINA HERRERA CAMACHO; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DE DIANA MACIAS RAMIREZ.

Teniendo una superficie de 150.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintiséis de febrero del año dos mil uno, mediante el contrato de compraventa que celebó con CECILIA CASTILLO GONZÁLEZ, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha

para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepec, México, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1170.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 116/2023 ERANDI VIRIDIANA AGUIRRE JARAMILLO promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN CALLE MANANTIALES SIN NUMERO, VALLE VERDE, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 26.67 metros con RAYMUNDA OSORIO NUÑEZ Y VICTOR CRUZ OSORI; AL NORESTE: En en cuatro líneas de 14.33, 5.39, 6.80, 7.40 metros CON CALLE MANANTIALES; AL SUROESTE: en dos líneas de 20.30 Y DE 7.69 con ORLANDO HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 11.72 Metros con ORLANDO HERNÁNDEZ. Con una superficie total de 622.31 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha primero de septiembre del año dos mil quince, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. HILARIO TOLA BAÑUELOS; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veintitrés. -----  
DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.  
1173.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha 21 veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por ALFONSO GUZMÁN TORRES, bajo el número de expediente 3016/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO MAJADA 2, UBICADO EN CALLE CHAMIZAL, SIN NÚMERO COLONIA Y/O BARRIO SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CHAMIZAL, MANZANA 100, LOTE 4, COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTIN ZONA PONIENTE Y/O AMPLIACIÓN SAN AGUSTÍN DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.90 METROS, COLINDA CON HILARIO PINEDA; AL SUR: 15.30 METROS, COLINDA CON CALLE CHAMIZAL; AL ORIENTE: 16.00 METROS, COLINDA CON ALBINO ENRIQUEZ; AL PONIENTE: 15.60 METROS, COLINDA CON GABRIEL TRUJILLO R., CON UNA SUPERFICIE DE 238.58 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CONSUELO FLORES SÁNCHEZ, en fecha 05 CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 1983, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende el 01 uno de febrero del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (21) veintiuno de diciembre de (2022) dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1174.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIO JORGE BALTAZAR MARTINEZ en contra de MANUEL GARCIA MENDEZ Y MARIA DE LA LUZ LABASTIDA LOPEZ DE GARCIA expediente 1141/2009, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice:

- - - Ciudad de México a dieciséis de enero del dos mil veintitrés. Agréguese a su sección de ejecución el escrito del apoderado del cesionario de la parte actora.- Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, y como se solicita y a efecto de evitar futuras nulidades, con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México, se deja sin efectos el tercer proveído de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, para quedar en los siguientes términos: Tomando en consideración que de los avalúos rendidos por los peritos designados en rebeldía a las partes existe una diferencia no mayor al treinta por ciento y por equidad deben tomarse en cuenta ambos avalúos, sirviendo como base el promedio de los mismos lo que arroja para el remate la cantidad de \$1,011,650.00 (UN MILLÓN ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; consecuentemente; para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 4, DEL EDIFICIO NUMERO 2 DE LA AVENIDA DE LOS ARCOS, LOTE 5, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 90.72 METROS CUADRADOS, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "LA CRÓNICA", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Por encontrarse el inmueble materia del remate, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se esta ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con domicilio en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, SEPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNANDEZ, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- Doy fe.-

CIUDAD DE MEXICO a 25 de enero del 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.  
1235.- 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

SE REQUIERE DE PAGO POR MEDIO DE EDICTOS A: JUAN CARLOS CARMONA MORENO.

Se hace saber que en el expediente 47/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOEL MARTÍN CASTRO ROJAS, APODERADO DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055, en contra de JUAN CARLOS CARMONA MORENO e IRMA JANETH HERNÁNDEZ MORALES, en el Juzgado QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveídos de fecha cuatro de octubre y tres de noviembre, ambos del año en curso, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requerir de pago a la parte demandada JUAN CARLOS CARMONA MORENO, mediante edictos dado que no fue posible la localización de algún domicilio, los cuales se publicarán por TRES VECES en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", de las condenas impuestas por la cantidad de \$1,372,730.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida, haciéndosele saber que deberá presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "Y", ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO EL NÚMERO VEINTICUATRO (24), EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRERO NÚMERO SIETE (7), DE LA MANZANA DIECINUEVE (19), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA PEÑALOR, DEL CONJUNTO URBANO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de octubre y tres de noviembre, ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1236.- 27, 28 febrero y 1 marzo.



**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1150/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GONZALEZ GALVAN MARIO ENRIQUE Y ANGEL ESPINOSA LAURA, la C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA.

Ciudad de México, a trece de diciembre del dos mil veintidós. Agréguese a los autos del expediente 1150/2014 el escrito de cuenta (45), por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada por no haber desahogado la vista que se le dio por auto del dieciséis de noviembre del año en curso a fojas 179 y en relación al dictamen pericial en valuación de VENANCIA GALLEGOS CENTENO para los efectos conducentes y por ende, se señalan nuevamente LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias correspondiente y a la excesiva carga de trabajo que impera en éste H. Juzgado, siendo aplicable el siguiente criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN): "Época: Quinta Época, Registro: 328173, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII. Materia(s): Común, Tesis: Página: 519, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.", para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda y sin sujeción a tipo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo de preparar la misma en los términos ordenados por auto dictado en audiencia del dieciséis de noviembre del año próximo pasado a fojas 647 y 648 del primer tomo, elaborando los edictos correspondientes y remitiendo el exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO ..... por auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y SIN SUJECION A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 46 A DE LA CALLE TIERRA FLORIDA, LOTE NUMERO 2, MANZANA XVI (DIECISEIS ROMANO) DEL DISTRITO H-5.2, FRACCIONAMIENTO O COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con rebaja del veinte por ciento de la tasación resultando la cantidad de \$923,200.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEBIENDO LOS LICITADORES EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DE ESA CANTIDAD PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 CON RELACION AL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ENERO DEL 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO MILENIO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1237.- 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 239/2016, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) promovido por ALFONSO TURBAY RAMOS en contra de MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, ELEUTERIO ROJAS CIENEGA Y LA SUCESIÓN DE JACOBO VELASCO CONOCIDO TAMBIEN COMO JACOBO VELASCO GONZÁLEZ (POR CONDUCTO DE SU ALBACEA CECILIA JOSEFA PÉREZ CÁRDENAS VIUDA DE VELASCO) demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha 21 de agosto de 1987, que MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ exhibió en el juicio de usucapión radicado en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanntla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanntla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, expediente 869/2007, celebrado con ELEUTERIO ROJAS CIENEGA. B) La nulidad absoluta de juicio concluido sobre usucapión, del bien inmueble que se ubica en Calle 21 de Marzo, sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, México, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 100 metros y colinda con ROBERTO CRUZ y/o sus descendientes. SUR: 100 metros y colinda con GALO ALCANTARA y/o sus descendientes. ORIENTE: 100 metros y colinda con ALFONSO GUERRERO y/o sus descendientes. PONIENTE: 100 metros y colinda con ALFONSO GUERRERO y/o sus descendientes, con una superficie total de 10,000 metros cuadrados. C) Desocupación y entrega del bien inmueble descrito. D) Pago de daños y perjuicios. Y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanntla. a).- La cancelación y tildación de la inscripción motivo de la sentencia de fecha 18 de marzo de 2008, en el bien inmueble descrito, b).- Se abstenga de llevar a cabo cualquier inscripción que derive del juicio de usucapión cuya nulidad se reclama.

HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 19 de marzo de 1971, acredito que soy propietario del bien inmueble ubicado en Calle 21 de Marzo, sin número, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas, colindancias, y superficie indicadas, inscrito en la partida 114, Volumen 181, Libro Primero, Sección Primera; y que adquirí, mediante compraventa del 19 de marzo de 1971 con JACOBO VELASCO GONZALEZ. 2.- Acompaño la escritura privada de compraventa de fecha 5 de octubre de 1946, para demostrar la forma legal en que el señor Jacobo Velasco González, adquirió el bien inmueble que me dio en venta, y mediante proceso fraudulento pretende apropiarse MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ. 3.- Acompaño el contrato de compraventa de fecha 22 de octubre de 1940, para acreditar, la forma y los términos en que JACOBO VELASCO GONZALEZ adquirió el bien, quien a su vez me dio en venta, para fundar la causa en el juicio de prescripción cuya nulidad debe, 4.- Anexo diversas documentales públicas en busca de obtener un resultado favorable del mejor derecho a la posesión en concepto de propietario que me corresponde sobre el bien inmueble. 5.- La mala fe de MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, que al promover el juicio de usucapión ocultó que el señor Jacobo Velasco falleció desde el 9 de septiembre de 1972, y que en la sucesión se aprecia como albacea CECILIA JOSEFA PEREZ VDA. DE VELASCO, quien compareció el 1º primero de julio de 1978, para formalizar el contrato privado de compraventa de fecha 19 de marzo de 1971, en representación de JACOBO VELASCO GONZALEZ, por lo que nunca existió consentimiento con el juicio de usucapión que promovió MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ. 6.- MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, a negado al suscrito el acceso al bien inmueble materia de este juicio y tienen conocimiento OSCAR ALFONSO TURBAY BASANTE Y GLORIA GONZALEZ, personas que presentaré como testigos. 7.- MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ en contubernio ELEUTERIO ROJAS CIENEGA, tendientes a usurpar la propiedad del bien inmueble materia de este juicio. 8.- El bien inmueble descrito en esta demanda sigue registrado a nombre de JACOBO VELASCO, lo cual se acredita con el certificado de inscripción, por ende es absurdo que MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, se hubiere ostentado como propietaria del inmueble que ilegalmente incluyó en el juicio de usucapión. 9.- Desconozco si MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, ha realizado trámites ante notario público con la finalidad de protocolizar la sentencia emitida en el juicio de usucapión. 10.- Por tanto MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ, actúo consiente de no tener ningún derecho a la posesión y menos a la propiedad del bien inmueble cuya restitución ahora se le reclama en este juicio, sorprendiendo la buena fe de la institución judicial a cuyo sano juicio me someto.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ELEUTERIO ROJAS CIENEGA y a LA SUCESIÓN DE JACOBO VELASCO CONOCIDO TAMBIEN COMO JACOBO VELASCO GONZÁLEZ (POR CONDUCTO DE SU ALBACEA CECILIA JOSEFA PÉREZ CÁRDENAS VIUDA DE VELASCO), y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1238.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1193/2022 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por PEDRO JARAMILLO GONZÁLEZ en contra de CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapión y por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que ha operado a mi favor que por tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto de la fracción que he adquirido, por ende, la propiedad de la fracción del inmueble ubicado EN LOTE 65, LA CANADA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA.. **B)** El inmueble a que hago referencia en el párrafo que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función registral de esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00019797, A NOMBRE DE CARLOS OROZCO GUTIERREZ, tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que como anexo y para debida constancia legal se exhibe a la presente. **C)** Consecuentemente la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia definitiva que se dicte a mi favor. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: **1.** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de los señores MARTIN ARANA MONROY Y ANTONIA CRUZ RAFAEL, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compra venta, celebrado en fecha 28 de Noviembre del año 2015, por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en presencia de los testigos de nombres VERONICA

FLORES LLAMAS Y ANDREA JARAMILLO FLORES, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa mismo que exhibo a la presente demanda, en consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar. El cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, mismo que agrego como anexo No. 1, AL NORTE EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. 2.- En la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los propios vendedores. 3.- Desde la fecha del contrato de compraventa del inmueble, he tenido la posesión del mismo en concepto de propietarios, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueños. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda, la he tenido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un contrato de compraventa, por lo que dicha posesión, ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión la he tenido a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito a nombre de CARLOS OROZCO GUTIERREZ, como se acredita con la certificación de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, misma que se agrega a la presente como Anexo No. 5. 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio o lugar donde pueda ser localizado el C. CARLOS OROZCO GUTIERREZ, para lo cual exhibo CONSTANCIA DE NO RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, misma que agrego a la presente para debida constancia legal como anexo No. 6.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1239.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 119/2023, el promovente DAVID CERVANTES MEJIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, NÚMERO 6, EN EL MUNICIPIO (ANTERIORMENTE DENOMINADO), SANTA CRUZ ATIZAPÁN, (ACTUALMENTE NOMBRADO) ATIZAPÁN SANTA CRUZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- ▣ AL NORTE: 17.20 metros, colinda con EMMA CERVANTES MEJÍA;
- ▣ AL SUR: 17.20 metros, colinda con DAVID CERVANTES MEJÍA;
- ▣ AL ORIENTE: 6.00 metros colinda con CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ;
- ▣ AL PONIENTE: 6.00 metros, colinda con AURELIA HERNÁNDEZ;

Con una superficie aproximada de 103.20 metros cuadrados.

Y de acuerdo al plano manzanero expedido por el Director de Catastro Municipal del MUNICIPIO (ANTERIORMENTE DENOMINADO), SANTA CRUZ ATIZAPÁN, (ACTUALMENTE NOMBRADO) ATIZAPÁN SANTA CRUZ, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 25 de octubre de 2022, arrojó en sus medidas y colindancias las siguientes:

- ▣ AL NORTE: 17.20 metros, colinda con EMMA CERVANTES MEJÍA;
- ▣ AL SUR: 17.20 metros, colinda con DAVID CERVANTES MEJÍA;
- ▣ AL ORIENTE: 6.00 metros, colinda con CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ;
- ▣ AL PONIENTE: 6.00 metros, colinda con AURELIA HERNÁNDEZ;

Con una superficie aproximada de 103.20 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinte de febrero de dos mil veintitrés (20/02/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (13/02/2023), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1242.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ, por auto de fecha QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la DÉCIMA QUINTA ALMONEDA de venta del bien inmueble ubicado en: CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ORIENTE, NÚMERO MIL CINCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: 1.- AL NORTE, CATORCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD AHORA DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES MARCOS PICHARDO; 2.- AL SUR, ONCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; 3.- AL ORIENTE, TREINTA Y OCHO METROS DIEZ CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES JULIA PICHARDO, Y 4.- AL PONIENTE TRES LINEAS, UNA DE SUR A NORTE DE TREINTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS; LA SEGUNDA, DE ORIENTE A PONIENTE DE TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, Y LA TERCERA DE SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO EN LAS DOS PRIMERAS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARANA URBINA Y MARÍA ALARCÓN Y EN LA TERCERA CON PROPIEDAD DE ALFONSO GARCÍA, ANTES CON PROPIEDADES DE PRÓSPERO ALCÁNTARA N. GARCÍA Y MARCELINO MARTÍNEZ. Con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DIECINUEVE DECIMETROS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida número 1188 – 532, volumen 147 F384 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Por lo que publíquese edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, el dieciséis de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1244.- 27 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ, por auto de fecha DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la DÉCIMA SEPTIMA ALMONEDA de venta del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SUR, NÚMERO SETECIENTOS DIECIOCHO, ESQUINA CON FRANCISCO MURGUÍA, ANTERIORMENTE IDENTIFICADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA CATORCE, DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: 1.- AL NORTE VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE VEINTE; 2.- AL SUR TREINTA METROS CON CALLE FRANCISCO MURGUÍA; 3.- AL ORIENTE DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA AVENIDA JOSÉ MA. PINO SUÁREZ; y 4.- AL PONIENTE DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE DEL MISMO FRACCIONAMIENTO. Con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida número 570 3689, volumen 265, a fojas ciento veinte; de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'464,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Por lo que publíquese edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquense compradores.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, el dieciséis de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1245.- 27 febrero.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V. en contra de CAMACHO PINEDA RAÚL expediente número 1245/2010, la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó a la letra los autos de fechas quince de noviembre del año dos mil veintidós, quince de diciembre del año dos mil veintidós y nueve de febrero del año en curso: se ordena sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción ubicado en VIVIENDA "A" UBICADA EN CALLE BOSQUE DE CASTAÑOS, NUMERO OFICIAL 6 "A", MANZANA 9, LOTE 62 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (...) Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe. Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintidós. (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe. Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitres. - - - A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN, DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1247.- 27 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ernesto Santín Quiroz.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 712/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ERNESTO SANTÍN QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en la Manga, dos caminos, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 19,702.00 m2 (diecinueve mil setecientos dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 279.60 metros y colinda con Río Solano; al Sur: 279.60 metros y colinda con Zanja y Camino a Xonacatlán; al Poniente: 146.00 metros y colinda con Dolores García Quiroz (Hoy Osvaldo Antonio Santín Quiroz), al Oriente: terminando en punta colinda con el Puente Quedamo. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitres. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 18 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1249.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 173/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ÓSCAR SALVADOR TOVAR SOTELO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una Fracción de Terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el Cuartel Número Dos, actualmente Prolongación Ignacio Allende esquina con Antonio García Sin Número, Colonia 10 de Agosto, en Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 34.00 metros, colindando con Rocío Delgado Sotelo,

AL SUR: en 34.00 metros, colindando con Calle Antonio García, AL ORIENTE: en 28.50 metros, colindando con José de Jesús Tovar Arizmendi, y AL PONIENTE: en 27.40 metros, colindando con Calle Prolongación Ignacio Allende a la Esquina Antonio García; CON UNA SUPERFICIE DE 950.30 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-160-10-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1250.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 202/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SELICA ARCE CARPIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.70 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 15.55 metros y colinda con AGUSTIN AVENDAÑO; Al Oriente: 62.00 metros y colinda con CALLE y Al Poniente: 66.60 metros y colinda con CAMINO CON CALLE, con una superficie de 1035.23 metros cuadrados (mil treinta y cinco metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1251.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 384/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS promovido por JORGE LEÓN GUTIÉRREZ en contra de ARTURO PALMA CAMACHO, NICOLÁS MONDRAGÓN JUÁREZ, MARTHA LILIA CASTRO TRACY, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos de la moral FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA (30) DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, EN SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 240.33 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: EN 21.51 METROS CON BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA.

AL SUR: EN 15.70 METROS CON LOTE 30-A PROPIETARIO NICOLAS MONDRAGÓN JUÁREZ.

AL ORIENTE: EN 11.50 METROS CON LOTE VEINTINUEVE PROPIETARIA MARTHA LILIA CASTRO TRACY.

AL PONIENTE: EN 15.30 METROS CON LOTE VEINTIOCHO PROPIETARIO ARTURO PALMA CAMACHO.

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

A) La comprobación, aceptación y autorización de la rectificación de medidas y colindancias del predio descrito en líneas que anteceden, toda vez que son las medidas y colindancias completas y correctas; ya que de manera errada se habían señalado las siguientes:

UNA SUPERFICIE DE 290 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ONCE METROS CON BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA.

AL SUR: DIEZ METROS CON AVENIDA HACIENDA DE SANTA ROSALIA.

AL ORIENTE: EN VEINTISIETE METROS CON LOTE VEINTINUEVE.

AL PONIENTE: EN TREINTA Y UN METROS CON LOTES VEINTIOCHO Y TREINTA "A".

Derivado de lo anterior, solicita se ordene la inscripción de dicha declaración judicial de rectificación de medidas y colindancias del predio ya señalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), adquirió el inmueble materia de la litis, según consta en el Testimonio de Contrato de compraventa que celebraron por una parte como vendedora FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA y como compradora, la señora MARTHA LILIA CASTRO TRACY, según consta en testimonio 1424, volumen 34, fojas 82, de fecha once (11) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), pasado ante la fe del Notario número 175, Licenciado Miguel López Lira Acevedo.

Así también, la parte actora indica que también es propietaria del inmueble ubicado en BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA NÚMERO 45, MANZANA DIECISIETE ROMANO XVII, LOTE 29, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, mismo que colinda al Oriente con el predio motivo de la presente litis.

Asimismo, indica que realizó una nueva medición del predio motivo de la litis, y se encontró con que los límites establecidos no eran los mismos con los que ella tenía y que no eran exactos con los que habían medido; por lo que, contrato un perito en materia de topografía, quien le informó cuales eran los límites completos y correctos de su predio, de acuerdo al levantamiento topográfico de fecha septiembre de dos mil diecisiete; modificando las primeras medidas que se tenían y quedando las medidas correctas que se señalan en el inciso A) en líneas que anteceden.

Se emplaza al demandado por edictos FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- AUTORIZADO POR: LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1252.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CESAR DAVID GARCIA GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 76/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEUTLALPAN" ubicado en Callejón Privado 27 de Septiembre, Actualmente Cerrada Teutlalpan, No. 119, Interior 5, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y linda con Callejón Privado 27 de Septiembre, actualmente Cerrada Teutlalpan; AL SUR: 10.00 metros y linda con Francisco Valadez Méndez; AL ORIENTE: 12.63 metros y linda con Benjamín Cruz Balderas; y, AL PONIENTE: 12.80 metros y linda con Ma. Susana Gutiérrez Romero, con una superficie total aproximada de 127.15 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de noviembre del año dos mil cinco (2005), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROBERTO GUTIERREZ ORTIZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de San Salvador Atenco, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ZAMUDIO ESPINOZA.-RÚBRICA.

1253.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LAURA ROSAS MONTAÑO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 127/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "OTENCO" UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 12.53 metros colinda con José Flores Segura, AL SUR: 12.27 metros colinda con calle Francisco I. Madero, AL ORIENTE. 29.08 metros colinda con Luis Rosas Castillo, AL PONIENTE. 25.80 metros colinda con Lucrecia Flores Conde; con una superficie aproximada de 301.42 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con LUIS ROSAS CASTILLO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fé, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1254.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 762/2021.

JUICIO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN denunciado por MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

El Juez Supernumerario del Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestro en Derecho Alfredo Rosano Rosales, en su acuerdo de fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023), ordeno notificar la radicación de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN (quien falleció el siete de septiembre de dos mil diecinueve) a DOMINGO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y A MIRIAM GONZÁLEZ GARCÍA por medio de edictos: en consecuencia, se le hace saber que por auto de veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se tuvo radicada La Sucesión intestamentaria a bienes de ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN, denunciado por MARCELO GONZALEZ GONZÁLEZ en su carácter de tercero interesado, ordenándose girar los oficios de búsqueda y localización de disposición testamentaria y al haberse localizado disposición testamentaria por auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se sobreseyó el Juicio Intestamentario y se inició Juicio Testamentario a bienes de ATILANO VELÁZQUEZ MAYEN, testamento que se encuentra contenido en el instrumento número 12310, volumen 2450, folio 80, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil seis (2006), pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número nueve de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que se les hace saber que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS, para que acudan a éste Juzgado a apersonarse dentro de los autos del expediente 762/2021; manifiesten lo que a su derecho corresponda y deduzca sus derechos a herencia, apercibiéndolos que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por precluido su derecho; de igual forma se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Expedida por la Licenciada Maricela Severo Teje, Secretaria de Acuerdos, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1255.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

GORGONIO CARSO SALDIVAR.

En los autos del expediente número 949/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, en su carácter de única y universal heredera, albacea de la autora de la sucesión MARIA DEL ROSARIO EVANGELINA GARCIA HERVER, en contra de LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad total y absoluta de todas y cada una de las actuaciones que obran en los autos del expediente marcado con el número 425/2011, radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, con sede en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B).- La cancelación, tildación de los antecedentes registrales, realizado por el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Coacalco, al momento de inscribir la sentencia definitiva emitida en los autos del expediente 425/2011, como título de propiedad del hoy demandado, cuyos antecedentes registrales son partida 384, Volumen 194, Libro Primero, Sección Primera, folio real 00001799, C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados, en el bien de la autora de la sucesión que legalmente represento y D).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de GORGONIO CARSO SALDIVAR; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1256.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1391/2022.

MARISELA ROLDAN CORONADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO en el expediente 1391/2022, respecto del terreno de propiedad particular denominado "TLALCOXPA", UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO SIETE, BARRIO LA ASCENSION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 05.40 METROS COLINDA CON MA. LUISA ROLDAN DELGADILLO, AL SUR: 05.00 METROS COLINDA CON ANGEL BAROSO GALVAN, AL ORIENTE: EN 07.50 METROS COLINDA CON VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ROLDAN, AL PONIENTE: 07.50 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, con una superficie total de 39.00 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha TRES DE ENERO DE DOS MIL OCHO 2008, que adquirió de VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ROLDAN, en la cantidad de \$3,000.00, (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1262.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 7487/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA ALMANZA BUENDÍA. En el Juzgado (antes 151/2020) del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Nezahualcóyotl, México) el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda interpuesta por MARTHA ALMANZA BUENDÍA y por auto del trece de febrero de dos mil veinte, y el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz Estado de México, dictó auto que indica que no fue posible la localización de la demandada y por auto del veinticinco de enero de dos mil veintitrés, el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a "SOLIDARIDAD MAGISTERIAL" A.C. a través de su Presidente del Consejo Directivo CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La declaración judicial que la Usucapión se ha consumado a favor de MARTHA ALMANZA BUENDÍA, del predio denominado "TLATELTITLA", ubicado en CALLE JUSTO SIERRA MANZANA 2, LOTE 8, COLONIA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE 13.00 metros con lote SIETE, AL SUR 13.00 metros con LOTE NUEVE, al oriente 7.00 metros con LOTE CATORCE Y QUINCE, al PONIENTE 7.00 metros con CALLE JUSTO SIERRA, con una superficie aproximada de 91.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

1264.- 27 febrero, 9 y 21 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 80/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por CAROLINA MORALES MORENO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA TLÁLOC, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 9.88 metros con Avenida Tláloc, AL NORESTE: 40.72 metros con la señora Margarita Cruz Carranza, AL SUROESTE: 10.03 metros con la señora Paulina Rivas Rentería, AL SURESTE: 39.94 metros con el señor Ventura Terrazas Luna, con una superficie de 396.18 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los nueve días del mes de Febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1265.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 141/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CANAL DEL NORTE, SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 55760, PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha treinta (30) de septiembre de dos mil cinco (2005), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la señor ANA MARÍA HERNÁNDEZ MORALES, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS 02.00 METROS COLINDA CON BERNARDO SANDOVAL SERDA Y EN 36.90 METROS COLINDA CON BERNARDO SANDOVAL SERDA;

AL SUR: EN 32.20 METROS CON ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA;

AL ORIENTE: EN 17.60 METROS COLINDA CON CANAL DEL NORTE;

AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS 11.90 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE Y EN 06.50 METROS COLINDA CON BERNARDO SANDOVAL SERDA.

Con una superficie total aproximada de: 648.93 m<sup>2</sup> (seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1266.- 27 febrero y 3 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 104/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YAZMIN GUADALUPE RAMÍREZ ARIAS, respecto del inmueble ubicado en Avenida Jilguero, Lote 922, Manzana 55, Colonia El Pedregalito de Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Distrito Judicial de Lerma, cuyas medidas y colindancias son: al Norte 12.5 metros con Heriberto Mota Valdez, al Sur 12.5 metros con Avenida Jilguero, al Oriente: 25.0 metros con Gilberto Monroy Paiza, al Poniente 25.0 metros con José Antonio Monroy Paiza (anteriormente Andrés Faustino Valdez Reyes), con una superficie de 312.50 (trescientos doce punto cincuenta metros cuadrados).

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se expide en Lerma, México, el día diez de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.- Rúbrica.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

1267.- 27 febrero y 3 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 104/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por GILBERTO MONROY PAIZA, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Avenida Jilguero, colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.5.00 metros, con Heriberto Mota Valdez; al Sur: 12.50 metros, con Avenida Jilguero; al Oriente: 25.00 metros, con calle Margaritas; al poniente: 25.00 metros, con Jazmín Guadalupe Ramírez Arias. Con una superficie total de 312.5 (trescientos doce punto cinco) metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1268.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 103/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOSÉ ANTONIO MONROY PAIZA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JILGUERO SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGAL (EL PEDREGALITO) OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 METROS CON SALVADOR ARELLANO LÓPEZ; AL SUR 25.00 METROS CON AVENIDA JILGUERO; AL ORIENTE 50.00 METROS CON YAZMIN GUADALUPE RAMÍREZ ARIAS (ANTES HERIBERTO MOTA VALDEZ); Y AL PONIENTE 50.00 METROS CON PREDIO IGLESIAS DEL PEDREGALITO.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

1269.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

GABINO GOMEZ LÓPEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 171/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: 16 DE SEPTIEMBRE, CALLEJÓN DEL TEJOCOTE, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con clave catastral 001061502000000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.50 METROS COLINDA CON ENTRADA VECINAL ACTUALMENTE CALLEJÓN DEL TEJOCOTE; AL SUR 23.50 METROS COLINDA CON SECESIÓN DE REGINO JUAREZ ACTUALMENTE JONATHAN SÁNCHEZ SALAS; AL ORIENTE 73.50 METROS COLINDA CON ZEFERINO GÓMEZ Y ROMUALDO GOMEZ ACTUALMENTE JUAN SALGADO GOMEZ; AL PONIENTE 73.50 METROS COLINDA CON ENTRADA VECINAL ACTUALMENTE CALLEJÓN DEL TEJOCOTE. SUPERFICIE TOTAL.- 1,727.00 METROS CUADRADOS. (MIL SETECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

392-A1.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Notificación a **VICTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES Y.R.Z., EDITH ZEPEDA ANDRADE Y ADIODATO JUAN ROBLES ESTÉVES.**

En la causa de juicio marcado con el número **311/2022** toda vez que se ignora el lugar de localización de la **VICTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES Y.R.Z., EDITH ZEPEDA ANDRADE Y ADIODATO JUAN ROBLES ESTÉVES**, se ordena su citación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer el **DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS** en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, apercibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por desistidos de sus testimonios.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, JANET PATIÑO GARCIA.-RÚBRICA.**

1269-BIS.-27 febrero.